

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 232 establece que: "En Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"

Que, la Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 parágrafo 1, "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Diseñar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción y el 10. "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 432) en su artículo 1 prevé que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", estableciendo en el artículo 13 la Jerarquía normativa municipal que señala: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a los facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal emitido por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con los Secretarías o los Secretarios Municipales para la implementación de competencias concurrentes compartidas por la Asamblea Legislativa Municipal y otros; b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia; y c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 4.1 señala los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, estableciendo en su ítem a) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad de la nación, de las sociedades públicas y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo, concuerdan con lo señalado en el ítem, "j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe regirse por el principio de diligencia y de celeridad".

Que, la Ley Municipal N.º 32/2016, de 5 de mayo de 2016, "Regula los procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de aptos de los predios urbanos", que crea trámites de manera simple y eficaz, que, en su Art. 4 (Definiciones) establece, entre otros, el de fraccionamiento como la suspensión de las restricciones administrativas impuestas sobre los predios urbanos, que debe determinarse también mediante una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, a la cual debe expresarse del Ejecutivo, previo trámite. Asimismo, en su Artículo 26 (Determinación de la suspensión de la restricción administrativa por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva), establece: "Ante la ocurrencia de cualquier nuevo elemento suficientes que desvirtúen las causas de fraccionamiento de la restricción".

Que, se tiene Nota de solicitud de Desembolsamiento a los efectos de la D.A.T.C. de fecha recepción 29 de noviembre de 2014, presentada por la Sr. Hilda María Gilardi.

113/2026

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA ORAÑEZ APAZA

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, cursa Fotocopia legalizada de Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Jurídica Técnica N° 078/15 de fecha 07 agosto de 2015, que señala al Sr. ARIBAC (Vendedor/Comprante), señala (textual) "...III. En estricto cumplimiento de lo previsto por el Informe CITE: INF/DATC/533/225/2015 y con el fin de precautelar Propiedad Municipal se dispone el congelamiento de los Lotes 7, 8, 9 y 10 del Manzano G-6-1, respecto a los Lotes 7, 8, 9 y 10 del Manzano L6 solo se autoriza el fron que es parte de vía publica según planimetría inicial aprobada (hasta la acreditación de derecho propietario)...".

Que, cursa Fotocopia Legalizada de la Resolución Municipal N° 277-A/2015 de fecha 4 de diciembre de 2015, la cual aprueba la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Jurídica Técnica N°078/2015, que Resuelve aprobar la Planimetría de la Urbanización "ANEXO HUAYNA POTOSI".

Cursa informe con CITE: INF/DATC/UAT/7794/2025 de fecha 22 de diciembre de 2025, emitido por el Arq. Froilán M. Domínguez Molina, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL, donde refiere: el cual se encuentra de acuerdo con la planimetría y documentación de derecho propietario bajo el siguiente detalle:

	Urbanización	Manzano	Lote	Superficie m2 según Planimetría	Superficie m2 según documentación Legal
N° 5	ANEXO HUAYNA POTOSI	G-6-1	10	226.00 m2	226.00 m2

En la parte conclusiva establece "...De acuerdo con la valoración técnica se concluye que el presente trámite cumple con los requisitos y parámetros establecidos de acuerdo con el Informe CITE: según Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 078/15 de fecha 7 de agosto de 2015, y Resolución Municipal 277-A/2015 de fecha 4 de diciembre de 2015...".

Cursa informe CITE: GAMJA/SMIP/DATC/UAT/EMAP/INF, N°035/2026 de fecha 29 de julio de 2026, emitido por Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la Unidad Jurídica de Administración Territorial y catastro, donde en su parte conclusiva se refiere que "...el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica y emitido obrando los documentos por los cuales se tiene por cumplidos los requisitos y condiciones previstos para el Descongelamiento de Lote...".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado, Ley 482 (Ley de Gobierno Autónomos Municipales), Ley 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvér") y demás disposiciones legales conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 066/26 de fecha 10 de agosto de 2026, la cual refiere va en su Artículo Primero APROBAR en la Vía Administrativa Municipal el DESCONGELAMIENTO DE LOTE de terreno previsto a la Vía Administrativa Sillero Illimani con C.I. 6072048 en calle de Avenida de la Libertad con Sillero Illimani con C.I. 4955009, según Testimonio N° 747/2026 de fecha 20/07/2026, de conformidad a los Informes CITE: INF/DATC/UAT/7794/2025 de fecha 22/12/2025 y CITE: GAMJA/SMIP/DATC/UAT/EMAP/INF, N°035/2026 de fecha 29/07/2026, Lote de terreno que cuenta con la siguiente relación de superficies:

13/2026

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISTRITO MUNICIPAL	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie m2 según Plan Local	Superficie m2 según Aprobación Legal
Nº 5	"ANEXO HUAYNA POTOSI"	G-6-1	16	220,00 m2	220,00 m2

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad ante el órgano jurisdiccional competente.

ARTÍCULO TERCERO. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley Nº 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO. - Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, las diferentes reparticiones del Ejecutivo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



[Signature]
Lic. Susy S. Br...
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
Flora P. Alarcón Colque
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

